



ORDENANZA N° 1.868

MODIFICANDO ORD.1723, DISPONIENDO SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS POLITICOS DEL MUNICIPIO

Concejo Deliberante, 22 de noviembre de 2.023.-

VISTO:

La ordenanza N° 1723, sancionada en 23 de noviembre de 2019, que contempla la capacitación obligatoria en temática de género, violencia de género y resolución pacífica de conflictos; y,

CONSIDERANDO:

Que se viene realizando la capacitación anual obligatoria, aunque a los fines de lograr la completa asistencia a dichas capacitaciones de todo el personal municipal, tanto temporario, como de planta permanente o político, es preciso disponer sanciones de mayor entidad, a su incumplimiento

Que al momento de la primigenia sanción de la ordenanza se estableció como sanción el descuento en el puntaje del concepto del empleado, pero en virtud de las situaciones prácticas que se han vivenciado es preciso modificar el sistema sancionatorio.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Modifícase el Art.7º de la Ordenanza 1723, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 7º): *Los empleados que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimados en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de la capacitación será considerado falta grave teniendo como sanción disciplinaria el descuento de dos puntos en el concepto general como empleado municipal, lo que será tenido en cuenta en el legajo pertinente para futuros ascensos como característica negativa.-*

El incumplimiento a la capacitación obligatoria en género, se sancionará además con:

- a)** *Un apercibimiento la primera vez.*
- b)** *En el caso de reincidencia a la falta de asistencia a la capacitación, una multa, que se aplicará en el caso de funcionarios políticos, el equivalente al 30% del Salario Mínimo Vital y Móvil. Para los empleados y funcionarios de planta, la multa será equivalente al 20% del Salario Mínimo Vital y Móvil.*

Una vez determinada la multa a aplicar se podrá descontar directamente, a través de la Contaduría de la Municipalidad en una proporción no menor al 20% mensual, de los

emolumentos que se perciban. El producido se destinará a una cuenta especial directamente afectada al Área de la Mujer, que en forma anual proyectará la forma de utilizar dichos montos en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género.-

Para el caso de funcionarios que no perciban emolumentos por parte del Municipio deberán depositar el importe de la multa en la cuenta específica que se abrirá al efecto”.-

ARTÍCULO 2º): Apruebase el texto ordenado de la presente modificación y su posterior publicación en la página web institucional.-

ARTÍCULO 3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante